

Hoy mayo siete (7) de dos mil veinticuatro (2.024), le informo al Señor Juez que, se allegó comunicado de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Úmbita; solicitud de la Agencia Nacional de Tierras, solicitud del apoderado tendiente a ampliar el término para presentar el informe pericial; solicitud y documentos presentados por el apoderado; complementación del dictamen y solicitud de emplazamiento, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN:	158424089001 2023-00026-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ZENAIDA MARIÑO DAZA
APODERADO:	Dr. JUAN SÁNCHEZ MUÑOZ
ASUNTO:	INCORPORA, EMPLAZA, DESVINCULA A.N.T.
DEMANDADOS:	PASTOR PABÓN DÍAZ Y OTROS.
CURADORA AD LITEM:	Dra. ROSA CECILIA RUÍZ CÁRDENAS.

Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Incorpórese al expediente la complementación del dictamen pericial, la cual se deja a disposición de las partes por el término de diez días para los fines que consideren pertinentes.

Se ordena incorporar al proceso, los siguientes documentos:

- 1.- Oficio RMU 1010-11-011 y anexo, allegados de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de Úmbita Boyacá.
- 2.- Oficio N.º 202410306084461 de la Agencia Nacional de Tierras por el cual solicitan su desvinculación por carecer de interés jurídico dada la naturaleza jurídica privada del inmueble.
- 3.- Registro civil de nacimiento y defunción de José Eduardo Pabón Díaz, aportado por el apoderado de la actora.

En consecuencia, acreditada como se encuentra el cumplimiento de las cargas procesales impuestas, se emplazará a los herederos indeterminados de José Eduardo Pabón Díaz, y se desvinculará a la Agencia Nacional de Tierras puesto que ya emitió respuesta de fondo sobre la situación jurídica del inmueble pretendido en pertenencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de José Eduardo Pabón Díaz en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Desvincúlese a la Agencia Nacional de Tierras, comoquiera que el predio pretendido en pertenencia es de naturaleza jurídico privada y, por ende, susceptible de ser adquirido por prescripción adquisitiva de dominio.

NOTIFÍQUESE

**LUIS ERÁSMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ**

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 20 FIJADO HOY 10-05-2.024 A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Luis Erasmo Cepeda Araque

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2dd30d8bde2c8245a095bb44ab19d063ddfce1d536424449f98577a3e8ee294**

Documento generado en 09/05/2024 12:11:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>